



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, la que suscribe; **Dip. María José Pérez Domínguez**, integrante del Grupo Parlamentario morena, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones gestione y realice las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al Decreto publicado el 20 de diciembre del 2024 en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, nuestra gran nación tiene una profunda transformación que fortalece el estado de derecho fortaleciendo la justicia, la democracia y las libertades cuyo objetivo es claro, alcanzar a plenitud el bienestar de su pueblo.

Con base a la exposición de motivos de la iniciativa presentada en el Congreso de la Unión, en materia de simplificación orgánica de fecha 05 de febrero del 2024 por el expresidente Andrés Manuel López Obrador en congruencia con los principios



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de los recursos públicos, por lo que su administración se condujo en su actuar con estricto apego a la política de austeridad republicana con el objetivo claro de acabar con lujos, gastos superfluos, la duplicidad de funciones, el despilfarro de los bienes y recursos nacionales teniendo como meta destinarlos al combate a la desigualdad social, al desarrollo para la construcción de un México justo, el cual sea referente de paz, justicia, libertad, solidaridad, democracia, prosperidad y felicidad.

La finalidad de la iniciativa en materia de simplificación orgánica es regresar las atribuciones de distintos organismos autónomos, así como, de organismos reguladores en materia energética a las dependencias pertenecientes al Poder Ejecutivo.

El pasado 20 de noviembre del 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política, para extinguir siete órganos autónomos.

El 03 de diciembre se aprueba en el Congreso Mexiquense la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan distintas disposiciones a la Carta Magna en materia de simplificación orgánica, la cual fue enviada por la Cámara del Senado.

En Fecha 20 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se aprueba la iniciativa en materia de simplificación orgánica.

Cabe resaltar que dicho dictamen aprobado describe a la letra en su artículo segundo transitorio lo siguiente:

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, ...

Por consiguiente, la presidencia de la república comenzó a realizar las adecuaciones correspondientes a lo ya aprobado en materia de simplificación orgánica y en fecha 20 de marzo del año en curso se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Proveniente de esta reforma se crea la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la cual le corresponde atender entre varios asuntos el de ejercer las atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

A su vez, el artículo cuarto transitorio describe a la letra lo siguiente:

Cuarto. Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Bajo esta tesitura, y acorde al proceso legislativo local se encuentra facultado el Congreso Mexiquense para comenzar los trabajos legislativos correspondientes a lo establecido en nuestra Constitución Federal.

El Estado no dejará de ejercer sus atribuciones que vienen realizando los organismos que hoy se transforman, sino que sus facultades y obligaciones serán trasladadas a la dependencia asignada de cada sector. Así mismo, se refuerza la



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

capacidad del gobierno para garantizar un desarrollo competitivo y plural en sectores estratégicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones gestione y realice las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al Decreto publicado el 20 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Dip. María José Pérez Domínguez

Dtto. XXIII
Texcoco de Mora.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

A T E N T A M E N T E